

de competencias a esta Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre.

Segundo. Según establece el art. 106.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, las autorizaciones de explotación de las sustancias de la Sección B se declararán caducadas por mantener los trabajos paralizados durante un período superior a seis meses sin la correspondiente autorización de la Delegación Provincial o de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Caducar la autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección B), aguas minero-medicinales, denominado Aguas Minero-Medicinales del Balneario de Jabalcuz, sito en el término municipal de Jaén, en la provincia del mismo nombre, de la que es titular Aguas de Jabalcuz, S.A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien ser impugnado directamente al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 26 de julio de 1999.- El Consejero de Trabajo e Industria, Guillermo Gutiérrez Crespo».

Jaén, 21 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, mediante el que se publica Resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de Resolución de reintegro, de fecha 7 de julio de 1999, a la Entidad Alfombras y Tapicerías Inglesa, S.L., en relación con el expediente núm. 29-357/95-M, en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica lo que se transcribe a continuación.

En relación a la subvención concedida a Alfombras y Tapicerías Inglesa, S.L., mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 13 de noviembre de 1995, para la impartición de los cursos de Formación Profesional Ocupacional, acogidos al Decreto 28/1995, de 21 de febrero, y al no haberse cumplido el fin de la subvención, se ha procedido a resolver lo siguiente:

Primero. Ordenar el reintegro de 2.231.550 ptas. (dos millones doscientas treinta y una mil quinientas cincuenta pesetas) a la empresa Alfombras y Tapicerías Inglesa, S.L., con NIF B-29.706.983, con domicilio a efectos de notificación en C/ París, 36, Polígono Ind. San Luis, de Málaga, con adición de 696.458 ptas. (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientas

cincuenta y ocho pesetas), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

Segundo. Dicho reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso se efectuará en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el documento de ingreso u orden de transferencia, deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate y lo comunicará a esta Delegación, remitiendo copia del citado documento.

Se advierte que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en su contra recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en este caso en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta notificación de recurso de reposición ante el Organo que lo dictó, según lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 16 de septiembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencia de Agencia de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viajes cuya denominación, código identificativo y domicilio de la sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de sus Títulos-Licencia de Agencias de Viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 15.a) de la expresada disposición.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: V. Costa Sur, S.L.
C. identif.: AN-11301-2.
Domicilio social: Algeciras (Cádiz). Avda. de la Marina, 1.

Denominación: V. Torresol.
C. identif.: AN-29352-2.
Domicilio social: Arroyo Miel-Benalmádena (Málaga).
Avda. Maravillas, 5.

Denominación: V. Estemar, S.A.
C. identif. AN-29144-2.
Domicilio social: Manilva (Málaga). Avda. Manilva, 2,
Edif. Montreal.

Denominación: V. Bonal, S.L.
C. identif.: AN-18011-2.
Domicilio social: Granada, Avda. de la Constitución, 19.

Denominación: V. Sur y Mar, S.L.
C. identif.: AN-11408-2.
Domicilio social: La Línea de la Concepción (Cádiz). Paseo
Fariñas, Edif. Atlántida, L-2-11.

Denominación: V. Euro RUBI.
C. identif.: AN-14305-2.
Domicilio social: Córdoba, Avda. Gran Capitán, 20.

Denominación: V. Bética, S.A.
C. identif.: AN-41234-2.
Domicilio social: Lora del Río (Sevilla). Avda. Sta.
María, 57.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente administrativo de desahucio. (A-44/98).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-44/98, incoado contra doña Meraldina Mestre Cruz, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 3.4.99, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, 22, 4.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentando pliego de descargo alguno. No presentándose descargo alguno.

Segundo. Con fecha 10.6.99, se notificó al interesado propuesta de resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante anuncio en el BOJA núm. 66 de esa fecha, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa. No formulándose alegaciones algunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de doña Meraldina Mestre Cruz, por no ocupación de la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, núm. 22, 4.ºA, de Huelva, requiriéndole, mediante la presente Resolución, para que, en el plazo de diez días, desaloje dicha vivienda a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 6 de julio de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre Resoluciones y actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.

Resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.